

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del Decreto de Presidencia número 2019000961 de fecha 9 de diciembre de 2019, es traducción del original que consta en el expediente número 2019/00005510S en su versión catalana.

DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto el expediente núm. 2019/5510S que se tramita en la Sección de Agricultura, referente a la solicitud de subvención nominativa presentada en fecha 12 de septiembre de 2019 (RGE núm. 2019019340) por la Cofradía de Pescadores de Sant Antoni, con NIF G07179047, para apoyar a las actividades de promoción y en el mantenimiento de sus instalaciones, y gastos asociados a su mantenimiento, pidiendo una ayuda de 17.000 euros.

Dado que el Plan Estratégico de subvenciones del Consell Insular de Eivissa para el periodo 2018-2019 aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2018 y publicado en el BOIB núm. 37, de fecha 24 de marzo de 2018, previó una ayuda en régimen de concesión directa a la Cofradía de pescadores de Sant Antoni por un importe de 17.000 euros, con el objetivo específico de apoyar a la Cofradía de Sant Antoni en las actividades de promoción y en el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento. Y dado que en el Presupuesto General del Consell Insular de Eivissa para el año 2019, se estableció como subvención nominativa la cantidad de 17.000,00 euros a favor de la Cofradía de Pescadores de Sant Antoni, a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48928.

Visto que en fecha 23 de mayo de 2019 la Intervención de esta Corporación dio por contabilizada la retención de crédito para este expediente de subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores de Sant Antoni para el año 2019 (Núm. exp. contable ATM 2/2019000002243).

Visto el informe técnico favorable emitido en fecha 25 de noviembre de 2019, por el Sr. Box Centeno, inspector de pesca de este Consejo Insular, que recoge las observaciones indicadas por la Intervención de esta corporación en fecha 21 de noviembre de 2019: «...la subvención nominativa se previó en el presupuesto en el capítulo 4 y no en el 7. Habrá que excluir la factura de compra de máquina de hielo...», y que concluye que:

«.../...»

Revisados los importes y conceptos de los gastos a subvencionar, después de que una fiscalización con observaciones, se comprueba que la factura 11 referente a maquinaria de hielo, de acuerdo con el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las entidades del Sector Público Local, corresponde a una inversión y por tanto se saca de la relación de facturas a subvencionar, y por tanto, se considera como subvencionable un total de 12.908,09 € (IVA NO incluido).

Conclusiones

Por todo esto, una vez revisada la documentación aportada, se cumplen los requisitos para ser beneficiario de la ayuda solicitada, comprobada la adecuada justificación de la subvención solicitada y así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención directa, **informo favorablemente** sobre:

1. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la presente ayuda directa y la correcta justificación de la realización de la actividad, enmarcada en la memoria presentada, a la cual se hace

mención en el presente informe y los gastos que se derivan por un total de 12.908,09 € (IVA NO incluido).

2. La concesión y el pago de una ayuda económica directa de 12.908,09 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48928 del vigente presupuesto, a favor de la entidad Cofradía de Pescadores de Sant Antoni con NIF G07179047, promoción de la pesca artesanal y sostenible y de sus productos para lo cual son necesarios los gastos asociados según informe previo.

3. Esta subvención, por las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que se puedan conceder por esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

.../...»

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto el 24 de octubre de 2019 por la técnica de administración general adscrita a la Sección de Agricultura que informa que no hay ninguna objeción jurídica para la concesión de la subvención nominativa mencionada a la referida cofradía de pescadores.

Visto el informe de seguimiento emitido el 25 de noviembre de 2019 por el Sr. Box Centeno, inspector de pesca de esta Corporación, para dar cumplimiento a lo que dicta el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe propuesta favorable emitido al respecto por el jefe de sección de Agricultura en fecha 5 de diciembre de 2019.

Visto el informe favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material, emitido por la Intervención de esta corporación el 9 de diciembre de 2019.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación,

DECRETO

Primero. Aprobar el gasto de 12.908,09 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48928 del vigente presupuesto, y dar así cumplimiento al objeto de la subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Sant Antoni para el año 2019.

Segundo. Aprobar la concesión de una ayuda económica directa -nominativa- de 12.908,09 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48928 del vigente presupuesto del año 2019, a favor de la entidad Cofradía de Pescadores de Sant Antoni, con NIF G07179047, para la promoción de la pesca artesanal y sostenible y de sus productos.

Tercero. Reconocer la obligación de pago de la ayuda económica directa -nominativa- a la Cofradía de Pescadores de Sant Antoni mencionada en el punto segundo.

Cuarto. Notificar a la Cofradía de Pescadores de Sant Antoni la adopción del acuerdo.

Quinto. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que se puedan conceder por esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Por otra parte, la entidad beneficiaria **tendrá que aportar justificación de la publicación, en prensa y en su tablón de anuncios**, respecto de la subvención nominativa concedida por este Consejo Insular, en el **plazo de quince días** a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Sexto. Dar cuenta de la resolución de este expediente de concesión y pago de la ayuda en el próximo Consejo Ejecutivo que se celebre.